

así como, se designan las personas que ejecutarán otras dos,
que se dicen vendidas, con lo demás que en ella se con-
tiene; y de que enterados S. S. acordaron se libre con-
tificación por el Secretario, de lo que conste y fuere
de dar, notificándose á los Escrivanos D. Pedro Galleguil-
lo y D. Ramón Fernández Sanchez, manifestando en virtud
de que orden, ejercerá sus oficios, y hechos, que se
ponga en conocimiento de la Junta.

Se presentaron las cuentas del Hospital de San
Camilo por el Administrador que ha sido D. Bartolomé
per Corbalán, respectiva á los años mil ochocientos
cincuenta y seis, al sesenta y dos inclusive, y se acor-
dó poner al caballero Regidor Simón para que exa-
minadas emitiera su dictamen, y evacuado, se de-
solverá.

La vista de lo trabajoso y poco remunerado que
se halla el servicio á cargo del Trío y Depositario del
posito, según la mequinica constitución que les resul-
ta; acordaron S. S. se les remunere, aplicandole lo
cuarenta centavos por Ciento que resultan sobrante del
mismo por ciento, señalado como límite legal de esta con-
stitución, que se distribuirá de por mitad entre ambos
funcionarios: Así mismo acordaron se vendan
las fauegas de trigo bastante á abonar á el deposito
el alcance que resulta á su favor según las cuentas
de mil ochocientos sesenta y dos, importe 3344 r. 25 mrs.

La virtud de las muchas quejas que se producen
por el mal estado en que se encuentran los ca-
mino, sendas, y servidumbres propias de esta

